AÑO IX. Teruel 28 de Abril de 1864. Núm. 17.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio n.º 2. y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Para practicar la clasificacion del profesorado de primera enseñanza de la provincia, han tenido que consultarse multitud de datos respecto de los interesados que, á pesar de las disposiciones dictadas por esta Junta, no han presentado todavía las hojas de sus méritos y servicios; pero como hay necesidad de que consten en expediente separado las especiales circunstancias de cada profesor, ha dispuesto reclamarlas por última vez, á los que residen en los pueblos que se expresarán, previniéndoles las formen y remitan dentro de 15 dias, teniendo presente con tal fin, lo ordenado por esta Corporacion en circular de 20 de Octubre de 1862; en la inteligencia que, los que no cumplan, serán eliminados del escalafon general. Se advierte á los demás, asi maestros como maestras, que si nó han recogido hasta hoy los documentos presentados y un ejemplar de las hojas aprobadas, pueden autorizar persona que se presente á recogerlos, pues obran en la Secretaría de esta Junta provincial.

Los datos estadísticos que se pidieron por circular inserta en el Boletin del 3 de Febrero último, relativos á la asistencia de niños á las escuelas y á las clases de adultos, han dejado tambien de remitirlos, los maestros de los pueblos que expresa la relacion que sigue, á los cuales se

previene lo verifiquen sin excusa alguna, en el plazo de ocho dias; haciendo igual prevencion y señalando el mismo plazo, para la remision de los presupuestos del material de los que figuran en relacion separada, sin que sea admisible la excusa de haberlos presentado á la respectiva Junta local.

Los demas maestros de los pueblos no comprendidos en esta última relacion podran presentarse desde luego á los Señores Alcaldes, para que estos les entreguen los presupuestos del material de sus respectivas escuelas, despues de tomarse razon de ellos en la Secretaría de la Junta local, á cuyo efecto, se les dirigen por el correo de hoy debidamente autorizados.

Deseando esta Corporacion que se regularicen los pagos, así del personal como del material de escuelas y proponer lo conveniente para que desde luego se solventen los adeudos que existan, ha acordado que los maestros remitan un estado expresivo de cuanto se les adeude por todos conceptos, cuyo estado comprenderá los débitos hasta el 31 de Marzo último, y se ajustará en un todo, al modelo inserto en el Boletin número 11 del dia 24 de Enero de 1862, consignándose las deudas de ámbas escuelas, y teniendo presente lo dispuesto en la circular que precede al modelo indicado. Para el envío de estos estados, de los de inversion del material que no se hayan remitido hasta hoy, y de los de pago que deben devolver los Sres. Alcaldes, dentro los 10 dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, se señala el mismo término que para los presupuestos y datos estadísticos. La Junta confia que tanto los Sres Alcaldes como los profesores de primera enseñanza, en la parte que respectivamente les comprende, se apresurarán á dar exacto cumplimiento á lo ordenado en la presente circular. Teruel 19 de Abril de 1864.—El Gobernador interino Presidente, Amadeo Valls.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Relacion de los pueblos, cuyos actuales profesores no han presentado las hojas de méritos y servicios.

MAESTROS.—Corbalan, Villar del Cobo, Valdelinares, Loscos, Cascante, Aldehuela, Muniesa, Calaceite, Royuela, Torrecilla de Alcañiz, Terriente, San Agustin, Calomarde, Fuentes Claras La Iglesuela, Tronchon, Vinaceite, Valdecuenca, Blesa, Fuenferrada, Tramacastilla, Bezas, Bordon, Peralejos.

Maestras.—Mezquita de Loscos, Villalba alta, Campillo, Jarque, Calaceite, Lledó, Albentosa, Berge, Huesa, Torre las Areas, Cuevas de Almuden, Foz-Calanda, Jaganta de las Parras, Lechago, La Cuba, Alba, Cascante, Escorihuela, Orrios, Vallecillo, Valjunquera, Villar de-Cobo, Hinojosa, Dos-Torres, Armillas, Olalla, Valdeconejos, Valdeltormo.

Relacion de los pueblos, cuyos Maestros no han remitido el cuadro estadistico de asistencia á las escuelas.

Frias, Griegos, Monterde, Noguera, El Villarejo, Terriente, Toril y Masegoso, Valdecuenca, Vallecillo, Villar del Salz, Castelseras, Cañada Verich, Mas del Labrador, Cañada de Venatanduz. Cuevas de Almuden, Ejulve, Jarque, Mezquita de Jarque, Bea, Fuentes Claras, Luco de Giloca, Navarrete, Barge, Castelloie, Las Planas de Castellote, Foz-Calanda, Mirambel, Los Olmos. Vinaceite, Las Dueñas de Arcos, Cabra de Mora, Fuentes Rubielos San Agustin, Sarrion, Alcaine, Cervera, Cosa, Mezquita de Loscos. La Rambla, Obon, Camañas, Cascante, Corbalan, Orrios, Peralejos, Riodeva, Rubiales, Mas de la Cabrera, Torre del Compte.

Relacion de los pueblos, cuyos maestros y maestras no han remitido los presupuestos del material de las escuelas, á pesar de lo prevenido en circular de 3 de Febrero último y que deben hacerlo ahora directamente á esta Junta provincial.

Jabaloyas, Monterde, Vallecillo, Mas del Labrador, Ejulve, Jarque, Mezquita de Jarque, Monteagudo, Navarrete, San Martin del Rio, Formiche bajo, Sarrion, Alcaine, Bañon, Huesa, Mezquita de Loscos, Pancrudo, Camañas, Cascante, Orrios, Peralejos, Lledó.

Faltan solo de maestros: Bueña, El Cuervo, Nogueras, Villarejo de Terriente, Toril y Masegoso, Cañada Verich, Torrijo, Formiche alto, Torrijas, Cosa, Rambla, Piedrahita, Mas de la Cabrera, Rubielos de la Cérida, Obon, Vinaceite, Abejuela, El Poyo y Mazaleon.

Faltan solo de maestras: Cella, Ojos Negros, Torrevelilla, Crivillen, Bello, Blancas, Azaila, Segura, Cedrillas, La Cerollera, La Mata y Singra.

SECCION DOCTRINAL

El Escalafon del Profesorado de la provincia de Teruel.

Desde que apareció en el Boletin oficial y en nuestras columnas el escalafon del Profesorado de la provincia, se nos han dirigido algunos de nuestros suscritores rogándonos les espliquémos el porqué de hallarse pospuestos á otros en el órden numérico de la clasificacion.

Si procedieran con un poco de discernimiento, se evitarían ciertamente la molestia de dirigirnos consultas de esta clase, pues saben que la redaccion de LA CONCORDIA no recibe inspiraciones de ninguna Autoridad del ramo, segun lo ha demostrado cuando ha tenido necesidad de emitir su opinion contraria á la manifestada en algun acto oficial.

Y siendo esto así, deben comprender los aludidos consultantes que no nos es permitido penetrar en el secreto de las deliberaciones de la Junta, ni menos propasarnos á querer indagar las razones de sus procedimientos.

Sirva esto de contestacion en general.

Sin embargo, en la ocasion presente no es necesario tener ojos de lince para adivinar el pensamiento que ha dominado en las operaciones de la clasificacion: basta leer la circular con que la Junta encabeza el escalafon del Profesorado.

Examinémosla y aclarémosla, segun nosotros la entendemos, con cuyo exámen darémos la única solucion, que nos es posible, á las consultas que se nos han dirigido y que dirigírsenos puedan en igual sentido.

Dice la circular: «*Para llevar á cabo tan difícil como delicada operacion, la Junta ha tenido en cuenta multitud de circunstancias, y ha dispuesto el órden numérico de suerte que los números impares representan la categoría por rigorosa antigüedad, á la vez que un buen comportamiento en todos los años de la carrera, y los números pares la graduacion hecha de la antigüedad hermanada con los méritos contraidos en el desempeño del Magisterio y con los servicios especiales prestados en beneficio de la enseñanza.*"

Es decir, que los lugares 1, 3, 5, 7, &c. estan ocupados por los Maestros que cuentan mayor antigüedad y han tenido siempre un buen comportamiento ó que no han merecido amonestaciones ó censuras de parte de la Autoridad, y los números 2, 4, 6, 8, &c. se han concedido á los Maestros cuyo mérito escede al de otros que cuentan igual ó mayor tiempo de ejercicio en el Magisterio. No debe estrañar, por tanto, ver algunos Maestros, de 16 ó 20 años de servicios, antepuestos á otros de 36 ó 40, pues estos estan clasificados por su antigüedad, y aquellos por su especial mérito que vale mas que la antigüedad absoluta.

Veamos ahora si la Junta ha procedido con acierto al adoptar esta base.

Dice la ley de Instruccion pública: «A este fin (el de la clasificacion) se dividirán (los Maestros y Maestras) en cuatro clases y pasarán de una á otra segun su *antigüedad, méritos, y servicios* en la enseñanza."

Si para hacer la clasificacion se atendiese únicamente á la antigüedad, ¿qué es lo que se premiaría? —Solo se premiaría un acto de la naturaleza por el cual un individuo puede presentar su partida de bautismo de fecha mas remota que otro. ¿Y qué es lo que se debe premiar? qué lo que realmente merece premio? ¿Son acaso los actos naturales en que el hombre no pone parte, ni aun la voluntad? ó son aquellos actos dependientes de la voluntad y de la inteligencia?

Pero si se prescindiera de la antigüedad para la clasificacion, ¿se habría de dejar sin recompensa la fatigada vida del que ha dedicado durante muchos años su existencia á las improbas tareas de la enseñanza?

Ninguno de ambos extremos es racional ni justo, considerados en absoluto, y la Junta, para conciliarlo todo, ha concedido la mitad de los lugares del escalafon á la antigüedad rigorosa, y la otra mitad al mérito relativo de los Profesores. De este modo se ha establecido la equidad y todo tiene su recompensa. Pudiera haber formado en cada clase dos grupos con diferente numeracion: el grupo de la antigüedad y el del mérito; pero como en el escalafon ha de ascen-

derse á medida que ocurran lugares vacantes, sucedería que falleciesen en un año muchos del grupo de antigüedad y ninguno del de mérito ó vice-verersa, y en tal caso los ascensos no serian uniformes; mas habiendo intercalado la antigüedad y el mérito en lugares alternados, los ascensos se harán tambien con exacta igualdad.

Por otra parte ¿cómo se concibe que se atendiera únicamente al rigor numérico de los años de servicios, cuando todo el mundo conoce la gran diferencia que resalta comparando los resultados de una escuela moderna con los de otra antigua? ¿No son los resultados en la enseñanza el mejor barómetro para medir la capacidad, el celo, la instruccion y laboriosidad del Maestro? Cuanto mejores sean estos resultados, ¿no es mayor el beneficio que el Maestro proporciona á la sociedad? Y qué es lo que la sociedad aprecia, la vida mas ó menos larga de un hombre, o la mayor ó menor suma y entidad de los beneficios que ese mismo hombre le reporta?

Respetables son en sumo grado las canas, y muy dignas de consideracion las que se alcanzan en el ejercicio de una profesion tan honrosa como el Magisterio; pero forzoso es recordar el modo con que en el primer tercio de este siglo se hacían los maestros, la escasez de conocimientos que se les exijían, y como consecuencia de ello, el poco fruto que daban á la sociedad comparado con el que abundantemente derraman los Maestros que reciben la educacion preparatoria en las escuelas Normales.

No insistimos mas sobre este punto. La Junta procedió con sumo acierto al preferir el mérito á la antigüedad en la forma que lo hizo, imitando asi la práctica establecida en los escalafones de los Inspectores y del Profesorado de segunda enseñanza, en que predomina la misma idea.

Continúa despues la circular: «*Los buenos resultados en la educacion y enseñanza, la acertada direccion de las escuelas y el buen arreglo de la conducta del Maestro, tienen incomparablemente mayor valor que un crecido número de años servidos sin fé,*

sin entusiasmo, con indiferencia y hasta con marcado descuido. Todo esto ha tenido presente la Junta al hacer la clasificacion, habiendo consultado al efecto las hojas de méritos y servicios de los interesados y LOS ANTECEDENTES DEL PERSONAL *que obran en la Inspeccion y Secretaría......"*

Poca esplicacion necesitan estas terminantes frases. El primer párrafo que hemos comentado se refiere á la concesion del premio debido al mérito; y la Junta no habria procedido con justicia si con la misma solicitud no hubiese aplicado algun castigo á las faltas de los Maestros negligentes ó viciosos. ¿Cómo no anteponer en el escalafon á los Maestros que, siempre afanosos por presentar mejores resultados cada día, trabajan sin descanso y sacrifican hasta los ratos de su libertad en obsequio de la enseñanza? ¿Y cómo no posponer á los que solo ven en su profesion un modo de vivir como cualquier otro, que mientras dura la clase esperan con impaciencia la hora de salida, que bajo cualquier pretesto aumentan los dias de vacacion, que invierten las horas de clase en ocupaciones agenas á la enseñanza dejando á los niños á merced de sí mismos, que si hablan del ramo es para menospreciarle, que desoyen, cuando no desprecian, los consejos de sus inmediatos superiores y autoridades, que no tienen, en fin, de Maestros mas que el título? Y los Maestros contra quienes se ha instruido espediente, ya por su conducta, ya por faltas cometidas en el ejercicio de la enseñanza, ya por su habitual negligencia, ó por otro cualquier motivo, ¿cómo han de ser clasificados con ventajas hasta que terminada la tramitacion del espediente, recaiga en él una providencia absolutoria?

Pues esto, y nada mas que esto, es lo que significa, á nuestro modo de ver, el párrafo que dejamos transcrito. La Junta, segun dice en su circular, ha consultado los antecedentes del personal que obran en la Inspeccion y en la Secretaría, y abrigamos la conviccion de que en ese trabajo, llevado á término despues de un exámen escrupuloso de todos los antecedentes, la Junta ha obrado con justicia y con ente-

ra imparcialidad al designar á cada Maestro el lugar correspondiente en la clasificacion.

De suponer es que alguno se crea perjudicado y haya sido defraudado en sus esperanzas, si, consultàndose solo á sí mismo, habia formado algunas ilusiones. No hay cosa que mas desvíe que el amor propio en los juicios de sí mismo, y mucho mas cuando se juzga sin el conocimiento de todos los extremos que contribuyen á la formacion del juicio. Por tanto, los Maestros que se han servido dirigirnos las consultas que han motivado este artículo, deben dispensarnos de que no les satisfagamos cumplidamente del modo que desean, pues ni á nosotros ni á nadie es lícito pedir espiicaciones á la Junta provincial de las causas en que funda sus acuerdos.

¡Verdad y franqueza!—Un periódico de la Corte que en mas de una ocasion nos ha dado motivo para hacerle ver la inexactitud de sus corresponsales en esta provincia, se permite escribir una especie de logogrifo, alusivo al escalafon, con palabras subrayadas, las cuales no pueden significar otra cosa que la intencion con que han sido emitidas; por eso no nos hacemos cargo de ellas ni del suelto que con toda propiedad calificamos de logogrifo. Hable claro nuestro cólega; diga terminantemente lo que le conste, y nada mas que lo que le conste, no sea que su buena fe haya sido sorprendida, como sucede con harta frecuencia; y entonces esté seguro que le ayudarémos á combatir el mal, si realmente lo hay, ó le demostrarémos una vez mas que para lanzar acusaciones contra la moralidad de una Corporacion ó de los funcionarios públicos, se necesita mucho tacto, así como una gran precaucion para tomar por exactos los datos de cierta índole que algunos delatores apasionados suelen remitir á las redacciones de los periódicos. Hable claro nuestro cólega, repetimos, y esplique cómo puede haber hablado del escalafon antes de ser este conocido del público. Tenemos derecho á esta exijencia.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.